

Cali, 03 de noviembre de 2021

Señor

JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO PLATO, MAGDALENA.

E. S. D.

REF : PROCESO EJECUTIVO LABORAL
DE : SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS
PORVENIR S.A. NIT.: 800.144.331-3
CONTRA : ROJAS RAMOS YANETH DEL PILAR
RADICADO No: 47.555.31.89.001.2021.00009.00

GUSTAVO VILLEGAS YEPES, abogado, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.144.054.635 de Cali y Portador de la Tarjeta Profesional número 343.407 del C.S. de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado Especial de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, me permito presentar la liquidación del crédito actualizada de conformidad con lo resuelto en el auto que libro mandamiento de pago, proferido el día 19 de marzo de 2021 y al rango de los periodos y afiliados presentados en el título ejecutivo, objeto del presente proceso.

La presente liquidación se encuentra por los siguientes valores:

1. **DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$2,949,408)** por concepto de cotizaciones a pensiones obligatorias de los periodos de febrero de 2020 hasta agosto de 2020.
2. **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$166,200)**, por concepto de intereses moratorios liquidados a la fecha de corte 03 de noviembre de 2021.
3. **VALOR TOTAL: TRES MILLONES CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/TE (\$3,115,608).**

Es conveniente resaltar que los intereses se liquidan a la fecha de pago efectivo, tal como lo establece el inciso primero del artículo 23 de la ley 100 de 1993 SANCIÓN MORATORIA, el cual señala: “Los aportes que no se consignen dentro de los plazos señalados para el efecto, generarán un interés moratorio a cargo del empleador, igual al que rige para el impuesto sobre la renta y complementarios. Estos intereses se abonarán en el fondo de reparto correspondiente o en las cuentas individuales de ahorro pensional de los respectivos afiliados, según sea el caso.

Decreto 538 de 2020 en su artículo 26 Parágrafo: “durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, y hasta el mes siguiente calendario de su terminación, no se causarán intereses moratorios por las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral, que se paguen en forma extemporánea. En el evento de que se decrete la terminación de la emergencia económica y se ordene cobrar nuevamente intereses de mora, se procederá a solicitar el ajuste de acuerdo con lo establecido por la Ley 100 de 1993 y demás normas concordantes.”

NOTIFICACIONES:

Las notificaciones las recibiré en la Dirección Electrónica: gvillegasy@porvenir.com.co o en el de Porvenir S.A: notificacionesporvenir@porvenir.com.co.

Del Señor Juez,

Atentamente,

GUSTAVO VILLEGAS YEPES
C.C. No. 1.144.054.635 de Cali
Tarjeta Profesional número 343.407 del C.S. de la Judicatura
Apoderado Especial de Porvenir S.A.

PERIODO	SALARIO BASE LIQUIDACION	% COTIZACION OBLIGATORIA Y FSP	DIAS COTIZADOS	CAPITAL ADEUDADO		DIAS MORA	% INTERES DE MORA	INTERESES ADEUDADOS	SUMATORIA INTERES Y CAPITAL
				OBLIGATORIOS	F.S.P.				
2020 08	877,803	16.00	30	140,448	0	403	.00	0	140,448
2020 07	877,803	16.00	30	140,448	0	430	.00	0	140,448
2020 06	877,803	16.00	30	140,448	0	464	.00	0	140,448
2020 05	877,803	16.00	30	140,448	0	493	.00	0	140,448
2020 04	877,803	16.00	30	140,448	0	525	.00	0	140,448
2020 03	877,803	16.00	30	140,448	0	554	.00	0	140,448
2020 02	877,803	16.00	30	140,448	0	588	39.46	55,400	195,848
SUB TOTAL (OBLIGATORIOS, FSP, INTERESES)				983,136		0		55,400	1,038,536

TOTAL CAPITAL ADEUDADO		Total Afiliados por los que se demanda
TOTAL CAPITAL OBLIGATORIO	2,949,408	3
TOTAL INTERESES CAUSADOS A LA FECHA	166,200	
TOTAL FSP	0	
TOTAL CAPITAL MAS INTERESES	3,115,608	

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 100/93 y en el artículo 14, literal (H) del decreto 656/94, esta administradora está facultada para adelantar la acción de cobro con el motivo del incumplimiento de las obligaciones del empleador y para tal fin **ESTA LIQUIDACION PRESTA MERITO EJECUTIVO**.

Ivonne Amira Torrente Schultz
 CC. 32737160
 REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL
 itorrente@porvenir.com.co
 notificacionesjudiciales@porvenir.com.co